I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.170.-

DALCAHUE, 21 de abril del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 31 de marzo de 2025 de la Directora de Desarrollo Comunitario que instruye la generación de convenio de prestación de servicios a Honorarios. La Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. El Convenio entre el FOSIS y la Municipalidad de Dalcahue aprobado por el decreto Alcaldicio N°370 del 30/01/2025. La Sentencia de Proclamanción en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha **07.04.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don(ña) **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA,** Cédula de Identidad Nº [redacted] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio el cual rige desde el **01.04.2025** al **31.12.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la **cuenta N° 2140507009037.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DALCAHUE

SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DALCAHUE

ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

RCC

CBM

[redacted]

firma.gob

[redacted]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

[redacted]

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sodok

I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN

CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 07 de abril de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [redacted] y Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, Cédula de Identidad N° [redacted] Técnico nivel superior en servicio social , [redacted] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley Nº 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto Nº 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue según convenio de Transferencia de recursos para ejecución del Programa de Acompañamiento Familiar Integral Fondo de Solidaridad e Inversión Social, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 370 de fecha 30.01.2025:

1. Apoyo integral Familiar, y así Implementar las Modalidades de Acompañamiento Psicosocial, Sociolaboral integradas de manera personalizada, en el domicilio, los barrios y localidades donde habitan de las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales, familiares, grupales y sociocomunitarias, de conformidad a lo señalado por el Reglamento de la Ley 20.595, sobre el Subsistema Seguridades y Oportunidades y la "Norma Técnica Programa Familias Seguridades y Oportunidades" vigente.

Para el adecuado desarrollo de la atención a las personas, además de seguir los lineamientos señalados, deberá:

1) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado en el domicilio de las familias, propiciando la participación equitativa de hombres y mujeres en las sesiones individuales y grupales.

2) Seguir las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.

3) Mantener estrictamente el orden de asignación de las familias que han sido derivadas por el Jefe de la Unidad de Intervención.

4) Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.

5) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permitirá a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.

6) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización de este.

7) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.

8) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas, en los Sistemas de Registro del Programa.

9) Reportar al Jefe de Unidad de Intervención Familiar sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas.

10) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución del programa.

11) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Intervención Familiar, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del programa.

12) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atienda, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.

13) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las personas asignadas a la Unidad de Intervención Familiar.

14) Mantener las carpetas de registro de cada una de las personas que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.

1. Se considera como carga laboral:

a. El número de sesiones a realizar con las personas que le son asignadas de acuerdo con la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia del programa.

b. El número de personas a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el jefe de Unidad y el FOSIS de acuerdo con las familias que sean derivadas a la trayectoria de acompañamiento Integral, según el Programa eje.

c. Garantizar la complementariedad de la asignación de tareas de las modalidades de acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, ocupando las dotaciones signadas en los convenios respectivos.

La naturaleza principal del rol de un Apoyo Familiar corresponde a la de trabajo mixto (oficina y terreno), según la aplicación de la metodología del programa, en que el adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las personas asignadas en instalaciones municipales o centros estratégicos, según la realidad comunal, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinará a las labores de registro y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa.

Además de lo estipulado en este convenio, doña KATHERINE **SOLEDAD VERA VERA** deberá acatar las demás condiciones y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre FOSIS y la Municipalidad de Dalcahue; convenio del cual la funcionaria recibe un ejemplar en este acto.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, por las prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de$ 1.186.400.- (Un Millón Ciento Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos pesos). Durante el mes de agosto, dicha suma se incrementará en $35.000 (treinta y cinco mil pesos), y en el mes de noviembre se aumentará en $65.000 (sesenta y cinco mil pesos), montos que serán imputados con fondos municipales. En los demás meses, se mantendrá el valor original. de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la Directora de Dideco.

CUARTO: Adicionalmente, Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. A rendir gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes, cuando corresponda, asimilándose a grado 18° de la Escala Municipal de Sueldos.
2. A participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación contractual con el municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, sin perjuicio de las condiciones en que tales se encuentren.

QUINTO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 1° de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al convenio si los servicios señalados en la cláusula segunda no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas. Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

SÉPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.

[redacted]

KATHERINE S. VERA VERA
C.I: [redacted]
DALCAHUE

M. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE

MANUEL ANÍBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE